



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 057 -2012- FONDEPES/SG

Lima,

05 JUL. 2012

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de la obra: *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco-Distrito de Paracas Región Ica"*, formulada por el contratista con Carta N° PSV-0030-2012, a la cual se anexó la Carta N° 015-MM-EL CHACO; la Carta N° 020-2012-ADSN°011-2011-FONDEPES-CSF/GCV; el Informe N° 007-2012-FONDEPES/DINFRA/ SDOEM /ORCHM e Informe N° 379-2012-FONDEPES/OAJ y la Nota N° 362-2012-FONDEPES/DINFRA;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público, goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 13 de abril de 2012, FONDEPES celebró contrato con la firma PSV Constructores SA; para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco - Distrito de Paracas Región Ica"*; por un monto de dos millones quinientos treintaseis mil ochocientos treinta y tres con 74/100 nuevos soles (S/. 2'536,833.74), incluido IGV, por un plazo de ejecución de 180 días, contados con posterioridad a la entrega del terreno, la cual ocurrió el 25 de abril de 2012, según asiento N° 01 del cuaderno de obra;

Que, la obra en mención se encuentra siendo supervisada por el contratista Consorcio Pareto, conforme al Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG, suscrito con FONDEPES el 26 de diciembre de 2011, interviniendo a nombre del mismo como Supervisor el ingeniero Gonzalo Cáceres Valdivia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°156-2012-FONDEPES/J del 19 de junio de 2012, se resolvió aprobar el presupuesto adicional N° 01 de la obra: *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal El Chaco - Distrito de Paracas, Región Ica"*, ascendente a ciento quince mil quinientos setenta y uno con 41/100 nuevos soles (S/. 115,571.41);

Que, en el asiento N° 82 de fecha 19 de junio de 2012 el Supervisor señala que se ha recibido por parte del FONDEPES la Resolución Jefatural N° 156-2012-FONDEPES/J, indicando al contratista que quedaba autorizado a realizar los trabajos de las partidas aprobadas, para lo cual le indica solicitar la ampliación de plazo correspondiente.

Que con Carta N° PSV-0030-2012, recibida el 22 de junio de 2012 el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo, a la cual se anexa la Carta N° 015-MM-EL CHACO, en la que se realiza la fundamentación de tal requerimiento;

Que, el Supervisor emite opinión con Carta N° 020-2012-ADSN°011-2011-FONDEPES-CSF/GCV, a mérito de la misma y de los demás antecedentes se pronuncia, mediante Informe N°



M. DUCHA



A.C. VALDIVIA



J. DIAZ

007-2012-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/ORCHM, el Ingeniero Oscar R. Chavarria Mendoza, contando con la visación de la Subdirección de Obras Equipamiento y Mantenimiento:

Que, la aplicación de las causales que sustentan las ampliaciones de plazo aplicables al contrato de obra pública, se rigen por principio de legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece, taxativamente, las siguientes:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

(Subrayado es nuestro)

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo, en contratos de obra pública, se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:

"Artículo 201.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE LEGAL, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."

Que, el contratista cumple con la exigencia planteada en el artículo reseñado, mediante la anotación consignada en el asiento N° 82 del cuaderno de obra; en cuanto al sustento de tal pedido, cabe indicar que el mismo se encuentra contenido en la Carta N° 015-MM-EL CHACO, en la que se solicita una ampliación de plazo por un total de 71 días, resultante de considerar 48 días para realizar trabajos originalmente contemplados en la ruta crítica y 23 días para ejecutar la obras correspondientes al presupuesto adicional que fuera aprobado con Resolución Jefatural N°156-2012-FONDEPES/J;

Que, por su parte el Supervisor al realizar la evaluación de tal requerimiento considera que la ampliación de plazo referida a la ejecución de trabajos propios del avance de la ruta crítica, se sustenta en el atraso ocurrido por causa no atribuible al contratista, mientras se encontraba pendiente la aprobación del Adicional N° 01, recomendando que para su ejecución se amplie el plazo contractual en 28 días; de otro lado para la ejecución de los trabajos correspondientes a dicho presupuesto adicional, considera que se ha configurado causal suficiente al haberse emitido la resolución autoritativa respectiva, recomendado se amplie, en éste caso, el plazo contractual en 23 días; finalmente concluye afirmando que la ampliación de plazo que corresponde otorgar debe ser únicamente por total de 51 días;

Que, en similar sentido al informe del Supervisor se pronuncia el Informe N° 007-2012-FONDEPES/DINFRA/SDOEM/ORCHM, en el cual el Ingeniero Oscar R. Chavarria Mendoza, con el aval de la Subdirección de Obras Equipamiento y Mantenimiento del FONDEPES, concluye que la ampliación de plazo por concederse debe ser por 51 días, siendo la nueva fecha de culminación de las prestaciones el 19 de diciembre de 2012, conforme a lo manifestado por el Director de Infraestructura en el Memorando N° 738-2012-FONDEPES/DINFRA;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 057 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 05 JUL. 2012

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 379-2012-FONDEPES/OAJ, aprecia que el pedido de ampliación de plazo cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, en ese sentido la documentación analizada concuerda en la existencia de afectación al ruta crítica de la obra, por lo que es atendible la solicitud de ampliación de plazo en los términos expresados y recomienda su presentación a la Secretaría General para su aprobación;



De acuerdo con las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 329-2011/J del 04 de noviembre de 2011.

Contando con las visaciones de los titulares de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de la obra: "Mejoramiento del atracadero Flotante Artesanal El Chaco - Distrito de Paracas Región Ica." por el lapso de 51 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales; fijándose, en consecuencia, como nueva fecha de culminación del plazo contractual el 19 de diciembre de 2012, de acuerdo al sustento técnico remitido por la Dirección de Infraestructura.

Artículo 2°.- Suscribir con el contratista la cláusula adicional correspondiente que modifique el plazo contractual en los términos en los que la presente ampliación de plazo ha sido aprobada.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y notificar al contratista.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSICA DIAZ VALVERDE
Secretaría General